



VIERNES 11 DE MARZO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXV - N° 52
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 11

Córdoba, 9 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N°0458-046973/2016 y lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N°8560 T.O. 2004,

Y CONSIDERANDO:

Que la resolución 014/2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito determina el mecanismo por el que debe establecerse el valor de la Unidad Fija (UF) de multa, para ser aplicadas a las infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) en la jurisdicción provincial.

Que tal mecanismo establece que tal valor de Unidad Fija será equivalente al precio de la nafta Infinia (de mayor octanaje) que posea el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba y que será consultado el día 05 de cada mes.

Que habiéndose practicado la constatación de referencia en la fecha indicada supra, circunstancia de la que da cuenta el Acta N° 03/2016, se determina que el precio de la U.F. (Unidad Fija de Multa) ha sufrido variaciones desde la última Resolución dictada, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Resolución 006/2008, la Resolución 014/2010 y lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 13 /2016, en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial en virtud de lo constatado en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba, en la suma de pesos diecisiete con ochenta y nueve centavos (\$17,89).-

ARTICULO 2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija, desde el 15 de marzo de 2016 y hasta que se determine un nuevo precio mediante la resolución respectiva.-

ARTICULO 3°: ARCHIVAR Acta de Constatación de fecha 05 de mar-

SUMARIO

| | |
|---|--------|
| DIRECCION PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO | |
| <i>Resolucion N° 11</i> | PAG. 1 |
| PODER EJECUTIVO | |
| <i>Decreto N° 2065</i> | PAG. 2 |
| <i>Decreto N° 1989</i> | PAG. 2 |
| <i>Decreto N° 155</i> | PAG. 3 |
| DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD | |
| <i>Resolucion N° 140</i> | PAG. 3 |
| <i>Resolucion N° 139</i> | PAG. 4 |
| SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION | |
| <i>Resolucion N° 136</i> | PAG. 4 |
| <i>Resolucion N° 137</i> | PAG. 6 |



CIUDADANO
DIGITAL

PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN
ALGUNO DE LOS CENTROS DE
CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)



<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

zo de 2016, a fin de acreditar debidamente el extremo invocado (precio de la nafta infinia - mayor octanaje, equivalente a la U.F establecida por Ley).-

ARTICULO 4°: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno.-

ARTICULO 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Dr. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, Director de Prevención de Accidentes de Tránsito

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 2065**

Córdoba, 23 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017947/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Qué por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 04- DEPARTAMENTOS: CAPITAL-COLÓN-ISCHILÍN-PUNILLA-RÍO PRIMERO-TOTAL-AÑO 2016", por la suma de Pesos \$ 16.590.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de los caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos. Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002261, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la constitución y reconocimiento del Consorcio

Caminero N° 04, en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7 inc. e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300) en consonancia con el artículo 40 de la Ley 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 680/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 01191 /2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1o.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 04-DEPARTAMENTOS:CAPITAL-COLÓN-ISCHILÍN-PUNILLA-RÍO PRIMERO- TOTORAL-AÑO 2016", por la suma de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Noventa Mil (\$ 16.590.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Noventa Mil (\$ 16.590.000,00), a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002261

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4a.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1989

Córdoba, 18 de diciembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0110-112341/2007, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 300 de Luque, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y

Formación Profesional -Ministerio de Educación-

Que de la misma surge el nombre de "PLAZA MINETTI", como justo reconocimiento al antiguo casco de estancia donde se inicio la historia de la localidad de Luque, con los primeros colonos inmigrantes venidos en su mayoría de Piamonte (Italia).

Que el nombre propuesto permitirá revalorizar a la institución educativa con una identidad propia y asignarle el rol de ente nucleador de la actividad social, creando el sentido de pertenencia a la comunidad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el **Área Jurídica** del Ministerio de Educación con el N° 2535/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000934/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**E L GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. IMPÓNESE el nombre de "PLAZA MINETTI" al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 300 de Luque, dependiente de la Di-

rección General de Educación Técnica y Formación Profesional -Ministerio de Educación-.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.-

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / Dr. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 155

Córdoba, 29 de febrero de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-097087/2010, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en autos la Resolución N° 0492/15 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, por la que se dispuso "ad referéndum" de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "SIMÓN BOLÍVAR" de Córdoba -Departamento Capital-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal aplicable y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2541/15, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0492/15 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, por la que se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "SIMÓN BOLÍVAR" de Córdoba -Departamento Capital-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / Dr. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO <http://goo.gl/Ud5RVW>

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 140

Córdoba, 4 de marzo de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 65 - DE CINTRA – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-027653/57.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 387, de fecha 28 de Octubre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 65, de Cintra, referida a la elección de Vice-Presidente por fallecimiento de su antecesor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por fallecimiento del Sr. José Antonio FORNERO, D.N.I. 06.556.533, quien se desempeñaba en el cargo de Vice-Presidente, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Dante Oscar ANTONIETTA, D.N.I. 14.348.315, como Vice-Presidente del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 48/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art.

3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 387 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N°65, de Cintra, de fecha 28 de Octubre de 2015, referida a la elección de Vice-Presidente, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor

Dante Oscar ANTONIETTA, D.N.I. 14.348.315, como Vice-Presidente.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo del Vice-Presidente, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General. Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRA-TE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

Resolución N° 139

Córdoba, 4 de marzo de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 106 LA PLAYOSA, SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-028754/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 301, referida a la renovación parcial de Autoridades del Consorcio Caminero N° 106, La Playosa, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 18°, 15° y 35° de la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación acompañada - copia del Acta de Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Septiembre de 2015 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra- surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 61/16 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede dictar instrumento legal prestando aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3° de la Ley N° 8555, en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art.1°.- Aprobar el Acta N° 301 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 106, La Playosa, efectuada el 29 de Septiembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Juan Carlos AIASSA. D.N.I. N° 06.561.024
Tesorero: Oscar BONIS. D.N.I. N° 10.956.937
1° Vocal: Claudio CERUTTI. D.N.I. N° 28.705.374
2° Vocal: Pablo AIASSA D.N.I. N° 24.211.891

Art.2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.- Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRA-TE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Resolución N° 136

Córdoba, 26 de mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0046-050453/91 Cuerpos I y II en el que el obra la documentación presentada por la firma Volkswagen Argentina S.A., propietaria del Establecimiento autopartista, sito en Av. O'Higgins N° 4151 (antiguamente Camino San Carlos Km 3 ½) Barrio San Carlos de esta ciudad, a través de la cual solicita Autorización de vertido de líquidos residuales al subsuelo.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Volkswagen Argentina SA., mediante Resolución N° 191 otorgada el 27 de marzo de 2007, obrante a fs. 326/332, posee Autorización para descargar sus líquidos residuales a cuerpos de agua provinciales.

Que la firma Volkswagen Argentina SA., ha presentado la documentación que se exige para considerar modificaciones a la autorización precaria para descargar de líquidos residuales.

Que el establecimiento autopartista propiedad de la firma "Volkswagen Argentina S.A." se encuentra en una fracción de terreno ubicada en Av. O'Higgins N° 4151 (antiguamente Camino San Carlos Km. 3 ½), Barrio

San Carlos de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, nomenclatura catastral Dist. 28, zona 13, Mz. 01, Parc. 51; que hace una superficie total de 222134,48 m², dedicándose a la fabricación de autopartes (cajas de velocidad y componentes de cajas de velocidad).

Que el domicilio legal del establecimiento es Av. O'Higgins N° 4151, Barrio San Carlos de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba.

Que se designó al Ing. Civil Jorge Luis Novello Baldani- M.P. 1510/5 (inscripto en el Registro implementado por esta Repartición para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99) como profesional técnico responsable.

Que el responsable legal del establecimiento ante esta Repartición es el Cr. Gabriel Cavagni, apoderado de la firma Volkswagen Argentina SA. propietaria de dicho establecimiento y a fs. 2 del folio único 389 obra fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N°: 22.561.356

Que a fs. 4/7 del folio único 384 obran fotocopias del contrato social de la firma Volkswagen Argentina SA. propietaria del establecimiento dedicado a la fabricación de autopartes.

Que a fs. 99/104 obran fotocopias autenticadas de la escritura del inmueble donde se encuentra instalado el establecimiento propiedad de la firma Volkswagen Argentina SA., ubicado en Av. O'Higgins N° 4151, Barrio San Carlos de la Ciudad de Córdoba.

Que a fs. 13/35 del folio único 384, obran la memoria técnica y descriptiva del proyecto de modificación de planta de tratamiento de efluentes industriales y cloacales; y de las actividades a desarrollar en la ampliación establecimiento.

Que a fs. 36/41 del folio único 384, obran planos en planta y en corte de las distintas unidades de tratamiento de los efluentes cloacales originados en sanitarios, e industriales para los cuales se consideran dos corrientes denominadas oleoso e industrial, originados en planta de producción en los procesos de lavado de piezas y fosfatizado, quedando la justificación de su diseño bajo responsabilidad del profesional interviniente.

Que el sistema de tratamiento de los efluentes industriales, los cuales se tratan por dos corrientes, oleosa e industrial; consta de las siguientes etapas: homogeneización, desmenuamiento, precipitación de metales y barros activados.

Que la disposición final de aceites con bajo contenido de humedad y barros deshidratados consiste en la incineración a través de operador autorizado. Los aceites con alto porcentaje de humedad se disponen mediante enterramiento; este procedimiento es realizado por operador autorizado.

Que el sistema de tratamiento de los efluentes cloacales empleado es el de barros activados de aireación prolongada y consta de las siguientes etapas: desbaste de sólidos gruesos, tratamiento biológico en cámara de aireación tipo carrusel y laguna con aireación con sistema de difusores de membrana, sedimentación y cloración mediante cámara de contacto.

Que a folio único 317 la firma declara que la capacidad de la planta de tratamiento de líquidos cloacales es de 650 m³/día, mientras que la planta de tratamiento de los efluentes industriales puede tratar hasta 120 m³/día.

Que el cuerpo receptor del efluente líquido cloacal e industrial tratado generado en el establecimiento, es el Canal Industrial Ferreyra y a través del expediente 0416-026139/1999 se tramitó la autorización de la obra de conexión al Canal Industrial.

Que el establecimiento se abastece de agua corriente de la red provista por Aguas Cordobesas de la Ciudad de Córdoba, y de una perforación de reserva (Resolución 375/06 y Resolución 376/06); según lo declarado a fs. 9 y 17 del folio único 384.

Que a los fines del cálculo del Canon anual de uso del cuerpo receptor,

se aplicará lo establecido en el Decreto Provincial N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, por lo que estará en función de la Tasa Mínima (Tm), resultante de multiplicar pesos quinientos (\$ 500) por el coeficiente anual CA fijado por Resolución n° 21/2014 de esta Repartición; el coeficiente C resultante a la clasificación del establecimiento en este caso Categoría II (Rubro: Fabricación de componentes, repuestos y accesorios para vehículos (excepto motores)) y cuyo valor será de 1,5 y del coeficiente Q a aplicar según caudal de vertido Q que para caudales superiores a 500 m³/día es igual a 3,5.

POR ELLO, Dictamen N° 105/14 obrante a fs. 413 del Área de Asuntos Legales y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°: 191 de fecha 27 de marzo de 2007, de la entonces Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, obrante a fs. 326/332 de autos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la fábrica de autopartes, propiedad de la firma "VOLKSWAGEN ARGENTINA SA.," ubicada en Av. O'Higgins N° 4151, Barrio San Carlos de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba, a DESCARGAR SUS LÍQUIDOS RESIDUALES AL CANAL INDUSTRIAL FERREYRA bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- La presente Autorización Precaria considera un caudal de 120 m³/día de efluentes industriales y 429 m³/día de efluentes cloacales para ser vertidos al Canal Industrial Ferreyra; de acuerdo a lo declarado a fs. 11, 22 y 28 del folio único 384 del expediente de referencia.

Artículo 3°.- El sistema de tratamiento y disposición final de efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, así como la incorporación de nuevas actividades o servicios en el establecimiento, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, con la presentación de la Declaración Jurada con los nuevos caudales de vertido.

Artículo 4°.- El propietario del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en la misma, con la obligación de informar de ello a esta Repartición con una periodicidad anual.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de la firma en cuestión, personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones periódicas, cuando lo considere necesario, con toma de muestras de los líquidos residuales vertidos al Canal Industrial. La calidad del mismo deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99).

Artículo 6°.- En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán

las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba).

Artículo 7°.- Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de líquidos residuales tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.

Artículo 8°.- Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar a determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor.

Artículo 9°.- Queda también bajo responsabilidad del propietario del inmueble, la ejecución y/o mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

Artículo 10°.- Esta Repartición no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes líquidos en el subsuelo genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Artículo 11°.- El establecimiento Volkswagen Argentina S.A., deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de noventa (90) días.

Artículo 12°.- Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Córdoba u otro Organismo o Empresa autorizada,

proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, la fábrica de autopartes propiedad de la firma Volkswagen Argentina S.A., deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, eliminando adecuadamente la conexión al Canal Industrial que se deje fuera de uso, informando de esta situación en tiempo y forma esta Repartición.

Artículo 13°.- El establecimiento fábrica de autopartes, propiedad de la firma Volkswagen Argentina S.A., ubicado en Av. O'Higgins N° 4151, Barrio San Carlos de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba, deberá abonar el Canon anual de uso del cuerpo receptor, establecido en Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes y considerando el caudal declarado para las instalaciones existentes, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.308,75).

Artículo 14°.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.

Artículo 15°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al propietario, al profesional actuante Ing. Jorge Luis Novello Baldani (domicilio: Juan de Dios 5730 B° Ferreyra -Cba.Cap.) y a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, a la Secretaría de Ambiente, Pase a la División RECAUDACIONES. A las Áreas EXPLOTACIÓN DEL RECURSO; ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS y RECURSOS HÍDRICOS y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. FDO: ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ – SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN – MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Resolución N° 137

Córdoba, 26 de mayo de 2014

VISTO el expediente N° 0416-057534/09 en el que el Sr. ROBERTO MARIO CIMINARI solicita la transferencia del derecho de riego que consta a nombre del Sr. LUIS HUMBERTO CIMINARI que beneficia a una parcela de su propiedad ubicada en el lugar denominado La Corina, Dpto. Capital de esta Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña escritura pública de adquisición de la fracción de que se trata.

Que a fs. 15/16 se agregan informes del Registro General de la Provincia sobre el asiento dominial del inmueble, a nombre del solicitante

Que a fs. 17 vta. Inspección de Riego Capital informa que no existe inconveniente de orden técnico para acceder a lo solicitado.

Que el Sector Riego a fs. 22 emite informe que no existe inconveniente en otorgar la transferencia de riego, de conformidad al detalle y descripción

que se consigna en dicho informe.

POR ELLO, Dictamen N° 534/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 24 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1°.-TRANSFERIR a nombre del Sr. ROBERTO MARIO CIMINARI, el derecho a derivar agua del Canal Constitución, Compuerta ubicada al Km. 0,600, Sistema de Riego del Río Primero, Zona Norte, a los fines de regar la cuantía TRECE HECTÁREAS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (13 Ha. 6229 m2) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad, sito en La Corina, Dpto. Capital, designado como Lote Ciento dieciséis (116), con una superficie total de Catorce Hectáreas Mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados (14Ha 1258 m2) que linda: al Norte con camino, al Sur con Canal Secundario X Zona Norte, al Este con Lote 117 y al Oeste con Lotes 115, 120 y 130. El Dominio se anotó a la Matrícula N° 111.917, registrándose en la Dirección de Rentas con el N° 110100131625. El derecho otorgado subsiste en la misma forma

en que se otorgó, se afora en la cuantía de catorce Hectáreas (14 Ha.) y corresponde a la cuenta de Di.P.A.S. N° 01-10-001318.

Artículo 2°. PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector RECAUDACIONES. Dése intervención al Registro de la Propie-

dad. Hecho, a NOTIFICACIONES para notificar al interesado. Cumplido, pase al Área de Explotación del Recurso para comunicar a la DIRECCIÓN DE CATASTRO. FDO: ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ – SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN – MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN: CR. CÉSAR SAPINO LERDA

